

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.963

Miércoles 2 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2550223

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 754 EXENTA (V. Y U.) DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

Santiago, 24 de septiembre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.454 exenta.

Visto:

- El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;
- La resolución exenta N° 2.142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
- La resolución exenta N° 754 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2024, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el desarrollo de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, Proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución, y

Considerando:

- Que mediante la resolución exenta citada en el visto c) se efectuó un Llamado a Postulación en Condiciones Especiales para el desarrollo de Centros Comunitarios de Cuidado y Protección, Proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos;
- Que, por razones de buen servicio, resulta necesario modificar la resolución exenta citada en el visto c), a fin de garantizar un correcto desarrollo del proceso de llamado a postulación que regula, para efectos de permitir su adecuada implementación;
- El correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2024, del Jefe de la División de Política Habitacional, que da cuenta de su conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente:

Resolución:

- Modifícase la resolución exenta N° 754 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2024, según se indica:
  - Reemplázase el párrafo segundo del resuelvo 7. por el siguiente:

CVE 2550223

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

"Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al Serviu, en formato físico o digital según lo indique cada Serviu. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, la cual estará compuesta por la totalidad de proyectos cuyas postulaciones hayan resultado hábiles."

1.2 Reemplázase en el "ANEXO 4 Programa Arquitectónico CCC" El texto referido a "baños hombre y mujer:" por el siguiente:

"Baños: independiente del número total de baños que considere el recinto, como mínimo 2 baños deben cumplir con ser: inclusivos, con accesibilidad universal, con mudadores, con espacio suficiente para ingresar con niños y, al menos uno, debe contar con ducha."

2. Establécese que la resolución exenta N° 754, de (V. y U.), de 2024 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

